

FUNCIONES :

Los Tribunales Electorales Regionales fueron establecidos por la Constitución Política de la República de 1980 como la instancia jurisdiccional encargada de conocer de los asuntos que se promuevan con motivo de las elecciones que tengan lugar en los cuerpos intermedios de la sociedad. Posteriormente, fue ampliada su competencia al conocimiento de los escrutinios y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende.

La Ley No 18.593 (9 de Enero de 1987) regula la organización y atribuciones de los Tribunales Electorales Regionales y establece su competencia fundamental en el artículo 10. Diversas leyes posteriores han conferido nuevas atribuciones a los Tribunales Electorales, de conformidad al mandato constitucional: Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley No 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley No 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y Ley No 20.640, Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.